

76001400302820190083200

JVR

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, informando que la Dra Cecilia Gaitán Villalba en calidad de Curadora Ad Litem, solicita reprogramar audiencia. Para que se sirva proveer. 04 de Agosto de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GILBERTH MUÑOZ MEDINA
DEMANDADO: HENRY EDUARDO MUÑOZ
LUCILA MARIA MEDINA
RADICADO: 76001400302820190083200

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto interlocutorio No.1294

Santiago De Cali, Cuatro (04) De Agosto De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820190083200.

Visto el informe secretarial, y una vez revisadas las actuaciones procesales se pudo evidenciar que en audiencia celebrada el día 26 de julio del año en curso, el Despacho a petición de parte procedió a aplazar dicha audiencia fijando fecha para el día 09 de agosto del 2023, no obstante la Dra Gladys Cecilia Gaitán Villalba en calidad de Curadora Ad Litem de la Señora Yomaira Cortes, mediante escrito presentado al Correo institucional del Juzgado manifiesta que por motivos de estudio no le es posible asistir a la audiencia fijada para el 09 de agosto, solicitando por ende que esta sea reprogramada, petición que por ser procedente se despachará favorablemente, en este orden de ideas procede el Despacho a señalar nueva fecha para celebrar la diligencia de inventario y avalúos.

En consecuencia el Juzgado.

RESUELVE:

1.) FIJAR NUEVAMENTE el día catorce (**14**) del mes de agosto del año Dos Mil Veintitrés (**2023**), a la hora de las Diez (**10:00 AM**), para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos que trata el Artículo 501 del Código General del Proceso.

2.) ADVERTIRLES a las partes que la Inasistencia a la audiencia fijada, genera las consecuencias legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del Proceso.

3.) ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto, Que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia. Con su remisión al correo institucional del Despacho, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales [art. 78 num. 14 CGP].

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria